



# *Colegio de Obstetras del Perú*

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
D.L. 21210 - LEY 28686  
PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

## *Resolución Consejo Directivo Nacional*

**N° 007-2021-CDN/COP**  
**Lima, 18 de febrero de 2021**

### **PROYECTO RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBSTETRAS CON GRADOS DE MAESTRO O DOCTOR**

El Colegio de Obstetras del Perú, es una entidad autónoma, con personería de derecho público interno, reconocida por el artículo 20º de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras de conformidad con el Decreto Ley N° 21210 modificado por la Ley N° 28686.

#### **VISTO:**

1. Ley N° 28686, que modifica y deroga varios artículos del DL. N° 21210
2. Ley N° 27853. Ley de Trabajo del Obstetra.
3. Ley N° 26842. Ley General de Salud.
4. Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú.
5. Perfil Profesional del Obstetra.
6. Código de Ética y Deontología Profesional del Colegio de Obstetras del Perú.
7. Ley de 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
8. Sesión del Consejo Directivo Nacional del 17 de febrero del 2021.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al Decreto Ley N° 21210 modificado por la Ley N° 28686; son fines y atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú, velar por que el ejercicio profesional se realice con sujeción al Código de Ética y Deontología y al perfil profesional; contribuir al progreso de la Obstetricia e incentivar la investigación;
2. Que, conforme al artículo 22 de la Ley General de Salud modificado por la Ley N° 27853, Ley de Trabajo del Obstetra, para desempeñar actividades profesionales propias de la Obstetricia, se requiere, tener título profesional universitario y cumplir además con los requisitos de especialización y demás que dispone la Ley;
3. Que, de acuerdo al artículo 7, numeral 3) del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, es una atribución del mismo, normar, supervisar, orientar y controlar el ejercicio de la profesión de Obstetricia, en todas las dependencias del sector público y privado, cualquiera sea la modalidad de la relación laboral, así como en el ejercicio libre de la profesión;
4. Que, el Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, artículo 7 numeral 14), establece que son atribuciones del mismo expedir certificaciones, diplomas, credenciales, distinciones y otros, así como normar y regular los procesos de inscripción en el Colegio de Obstetras del Perú;



# Colegio de Obstetras del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

D.L. 21210 - LEY 28686

PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

## Resolución Consejo Directivo Nacional

**N° 007-2021-CDN/COP**

**Lima, 18 de febrero de 2021**

5. Que, el Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en el artículo 179, indica que el mismo promueve los estudios de perfeccionamiento y especialización, señalando periódicamente las áreas correspondientes.
6. Que, el Código de Ética y Deontología Profesional del COP, en las Disposiciones Generales, **numeral 20) se** precisa que el Obstetra que tiene especialidad y grados académicos está obligado a inscribirlos en el registro correspondiente del Colegio de obstetras del Perú.
7. Que el Colegio de Obstetras del Perú, inscribe a los Obstetras Miembros de la Orden con grado académico de Maestría o Doctorado que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de Registro de los grados de Maestría y Doctorado del Colegio de Obstetras del Perú desde el año 2014.
8. Que la inscripción de los Obstetras Miembros de la Orden con Diploma de Grado académico de Maestría o Doctorado, es un trámite administrativo que permite al Colegio de Obstetras del Perú, tener la nómina de Obstetras con grado Académico, vigilar el ejercicio profesional en el marco legal, reconocerles el derecho a ser consideradas en los eventos académicos que realice o promueva el COP;
9. Que, con la finalidad de contar con un cuerpo normativo más expeditivo y dar cumplimiento a la simplificación administrativa estipulada en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, la cual establece los principios de razonabilidad, eficacia, la simplicidad, entre otros; a efectos de simplificar, optimizar, eliminar procedimientos documentos y otros que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes; y a fortalecer las acciones de verificación o control recurrente y posterior; se procede a elaborar una nueva versión del Reglamento para la Inscripción en el Registro Nacional de Obstetras con Grados de Maestro o Doctor del Colegio de Obstetras del Perú; con lo cual se brindara un servicio más eficiente y amigable al colegiado.
10. Que el reglamento vigente aprobado por la Resolución N°031-2014/CN/COP, **que** aprueba el reglamento de Registro de los grados de Maestría y Doctorado, requiere ser actualizado
11. Que, conforme al artículo 46 Inciso 28) del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, es una función del Consejo Directivo Nacional crear, modificar, aprobar y supervisar los reglamentos que se requieran para el buen funcionamiento institucional;

El Consejo Directivo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú, en sesión del 17 Y 18 de febrero del 2021, después de la revisión y aportes acuerda aprobar el Reglamento para la Inscripción en el Registro Nacional de Obstetras con Grados de Maestro o Doctor del Colegio de Obstetras del Perú; que consta de 04 Títulos, 12 capítulos, 33 artículos y 04 disposiciones complementarias y finales.



# Colegio de Obstetras del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
D.L. 21210 - LEY 28686  
PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

## Resolución Consejo Directivo Nacional

**N° 007-2021-CDN/COP**  
**Lima, 18 de febrero de 2021**

### **POR TANTO:**

La Decana Nacional del Colegio de Obstetras del Perú, en concordancia con los acuerdos en Sesión del Consejo Directivo Nacional del 17 de febrero, considerando el marco normativo vigente y, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 47 del Estatuto, procede a emitir el acto resolutivo correspondiente que;

### **RESUELVE**

**Artículo 1. APROBAR** el Reglamento para la Inscripción en el Registro Nacional de Obstetras con Grados de Maestro o Doctor en el Colegio de Obstetras del Perú, que consta de 04. títulos, 12 capítulos, 33 artículos y 04 Disposiciones Complementarias y Finales y, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2. SEÑALAR** que la presente norma es de observancia obligatoria para todas las instancias del Colegio de Obstetras del Perú.

**Artículo 3. DEJAR** sin efecto la Resolución N°031-2014/CN/COP, aprobación del registro de los grados de maestría y doctorados, en todos sus extremos; así como actos resolutivos y demás normas que se opongan a las disposiciones de la presente resolución y reglamento.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

*Marganta R. Pérez Silva*  
DECANA NACIONAL  
COP 2019